

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 08 MAR 2023

Expediente No. 2023-00029.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a l demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, preste caución por la suma de \$10.000.000.00. para eventualmente responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)


Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
En anterior auto se notificó por Estado
No. 014 Fecha 13 MAR 2023
Secretaría

